

Actas del Consejo administrativo  
de la Provincia de Albacete desde su instala-  
cion en 1.º de Agosto de 1845 hasta fin de  
Diciembre de 1845 año.





Excmo. Diputación Provincial de Albacete  
ARCHIVO  
SECCION:  
LEG. JO: 268  
N.º EXP.: 5  
CLASIFICA:

1877

folio 16

Session del 1.º de Agosto de 1845

Que  
Señores  
Presidente  
Vocales  
Fulgencia  
Secretario

En la Capital de Albacete, a primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, convocados por el Sr. Jefe político de esta provincia los Señores Vocales del Consejo Administrativo de la misma, según previene la Real orden de dos del proximo pasado, se reunieron en el local destinado al efecto los Sres que al margen se expresan, y por el Secretario de la Corporacion se leyeron la ante-dicha Real orden, la de los nombramientos de los Sres Consejeros y Suplementarios y la ley organica de dichos Cuaypos.

Los continuos los indicados Señores prestaron el juramento que previene la citada Real orden de dos de Julio anterior y en la forma y manera que prefiija; con lo cual quedó instalado el Consejo.

El Sr. Jefe político en uso de la facultad que le concede el artículo doce título tercero de la ley organica, dispuso, de acuerdo con los Señores Consejeros, que hubria tres dias de sesion en cada semana, señalando los lunes, miércoles y viernes.

Con lo que se concluyó la sesion y lo firman los Señores Presidente y Vocales con ningo el Secretario de que certifica.

José de Garibay

Narciso de los Rios

Señor Ant.º Meoro

Juan Ant.º Palquera

Juan F. Guizarro

Secretario

Session del 4 de Agosto

Con presencias de los Señores del margen se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Después se dió cuenta del officio del Sr. Intendente relativo al nombramiento de dos Consejeros para que formen la comision que debe entender en la resoluciones de los expedientes de los encabezamientos por los impuestos de consumo, y habiendo designado el Sr. Jefe a los vocales Sr. Moreno y Halguera, se acordó comunicarlo así al Sr. Intendente.

Con lo que terminó la session que firmaron los Señores Presidente y vocales con cargo el Secretario de que certifico.

Garibay

Luis Ant. Moreno

Juan Ant. Halguera

Juan Quintana

Session del 13 de Agosto.

Reunidos los Srs. del margen se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguientemente se leyó la Real Orden de 14. del actual nombrando Vice presidente de este Consejo a D. Luis Antonio Moreno, de que queda entendida la Comision.

Se dió cuenta de un expediente promovido

Moreno  
Presidente  
Moreno  
Halguera  
Latorre

2

por D. Pascual Tomas y Comente de Letur solicitando  
que los partes de los terrenos particionados sean de  
aprovechamiento comun en beneficio de la gana-  
deria, y discurrido se acordó por el Consejo no haber  
lugar a la peticion por ser contraria a la ley, y  
maxime cuando el decreto de 8 de junio del 1819.  
y el Real orden de 13 de octubre ultimo concilian  
los derechos de la agricultura y la ganaderia,  
mandando guardar espedito el uso de las cañadas,  
cordels, abrevaderos y otras servidumbres pre-  
carias establecidas por el tramite y apuditas  
usos comun de los ganados de toda especie,  
igualmente que los descamaderos y sercaderos.

Tambien se puso en conocimiento del Consejo  
el expediente de la enagenacion que intenta  
hacer el Ayuntamiento de Huelva de la herra  
de la dehesa de proprio titulada de Santa Fe  
para atender con su importe a la construccion  
de un puente sobre el rio, edificio una  
escuela, construir una fuente de agua  
potable y reducir los capitales de cen-  
tos que pesan contra los propios; y des-  
pues de una detenida discusion, se acordó  
conforme con el dictamen del Sr. Fiscal  
que se amplie de siguiente a acreditar  
1.º Las fanegas de tierra dadas en usufructo  
con expresion de las que tenga cada par-  
ticular y canon que por ella paguen, to-  
mando si fueren posible, la noticia de los  
minos contratos.

2.º Que se haga clasificacion del terreno  
obstante valorando separadamente cada  
una de las actividades.

3.º Que se clarifique y valore cada una de las especies del arbolado, expiéndose por que se da el valor de 20. rs. a cada una de las carracas de la Sesión.

Con lo que se concluyó la Sesión que finan el Sr. Presidente y vocales, con cuyo el secretario de que certifico.

Garibay  
L. P. P. P.

L. M. M. M.  
Falguera

Juan J. J. J.

### Sesión del 12. de Setiembre.

Sesiones.

Presidente

Meoro

Falguera

Sotos

Companneria de los S. S. del margen se hizo al acta anterior que fue aprobada y se dio cuenta de los asuntos siguientes.

De un expediente instruido en este G.º G.º a instancia de D. Sotus Fitz Alonso del Valle reclamando la vicindad en la villa de Montcalope a lo que se oponia el ayuntamiento de dicho pueblo por considerarse vecino de Fuentesalame y que la reclamacion que hizo solicitando dicha vicindad no estaba arreglada a lo prevenido en Reales ordenes.

Atendidas las causas alegadas por el Valle y las representaciones por el ayuntamiento de Montcalope que remittan en el expediente, acuerdo el



3

Como se diga al ayuntamiento no puede prohibir  
al valle la veindad que solicita, si bien deberá  
considerarse como tal vecino desde el día en que  
ahora se estima su admisión por la municipalidad.

Se dio cuenta de una instancia dirigida al Gobierno por Antonio Garcia Ortiz y comarques vecinos de Villamalia, en que piden se formen las listas de elegibles y electores para el nombramiento de concejales, tomando por base el repartimiento de contribuciones del año proximo pasado, y que el equitativo en principio del corriente, según lo ha hecho el Ayuntamiento. Ditas por el Consejo Territorial que aduce el Ayuntamiento de Villamalia en el informe que va con motivo de la presentada instancia, acordó se manifieste a la municipalidad que en la formación de las referidas listas ha procedido con arreglo al espíritu de la ley, y por consiguiente que debe desestimarse la petición de Antonio Garcia y comarques, a quienes se dará conocimiento de esta resolución.

Ultimamente se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento con el Sr. Elche de la Sierra con arreglo a lo acordado por el Consejo en 18 de Agosto último, y en vista del resultado, el dicho Consejo por conveniente que se conceda a dicha municipalidad el premio que solicita, para que saque

á pública subasta la dehesa de Tompedro,  
que intenta suagenas para invertir en in-  
porte en las obras de utilidad pública que  
se designan en el expediente; mas con la  
prevención, que si bien para el terreno  
y arbolado debe atenderse á la tasación he-  
cha por los peritos que consta en las Diti-  
gencias, no así con el derecho de percibir  
las pensiones consuetudinas, pues respecto  
de estas se atemperará el ayuntamiento  
á lo que previenen las leyes. Que se en-  
cargue muy particularmente la publi-  
cación de la subasta en el Boletín oficial  
de la provincia y por medio de edictos  
en los pueblos limítrofes al de Elche a-  
nunciando el remate cuando menos por  
el 12 de Octubre venidero, y remitiendo en el  
transcurso de 15 días al Gobierno político  
los presupuestos de las obras del Puente,  
Crenala y fuentes, que intentan hacerse;  
con lo que se dio por concluida la sesión  
que firmaron el Sr. Presidente y vocales con  
migo el Sr. de que certifico.

Garibay  
D. Juan

L. Meo  
Polguera  
Juan Pizarro

6

Señon de 21 de Setiembre de 1849.

Pres.  
Acidante  
el Meoro  
Soto.

Recordando los señores que al margen se estan se dio principio a la Seion por la lectura de la acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se entendi el consejo de la Real orden de S. del actual en que se participa la admision de la renuncia hecha por D. Jose Navarro Paricio del cargo de Vocal del consejo administrativo de esta provincia.

Igualmente se dio cuenta de otra Real orden de la misma fecha nombrando Vocal del consejo a D. Rosendo Soto, y representando a D. Miguel Hernandez Ornelan, y de la renuncia que este hizo del precitado cargo.

Tambien se participo el nombramiento que por Real orden de S. del coniente se hace para oficiales del consejo en favor de D. Juan Jose Guiler y D. Jose Molina que lo fueron de la Diputacion de esta provincia.

Se dio cuenta de una peticion de Ant.º Garcia Ortiz y conseres de Villanueva, solicitando se incluyan en las listas electorales para el proximo nombramiento de concejales, a los sujetos que espusan en su comunicacion, por ser mayores contribuyentes, eliminando de ellas a las personas que estan, puesto que no se han formado las espuestas listas con arreglo a lo prescrito por esta Gobierno politico en su circular de S. de febrero ultimo, teniendo a la vista los registros del ano 1848; y ademas por que no se ha manifestado a los recurrentes la razon por que se les excluyera.

En su virtud acordó el consejo se estudie a lo opinado por el mismo, en seion de 13 del coniente sobre este asunto, haciendo cuando convenga aquella determinacion el art.º 9.º del reglamento de 16 del actual, impedido para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos de 8. de marzo ultimo.

Hubo presente cuando manifestaban en su recurso Damian Llopi y conseres, vecinos de Villa, habiéndose en

cluya de las listas electorales a D. Manuel Quijano y Garcia por no gozar de la prerrogativa electoral en razon de no ser cabeza de familia, y si un hijo sujeto a la patria potestad, y que vive en compania de sus padres; se acordó la exclusion del precitado D. Manuel por estar sujeto a la patria potestad, no ser cabeza de familia con bienes propios, cuyos requisitos exige la ley.

A la solicitud de Juan Buita Wainer, sobre exclusion de Claudio del Valle Lima de las listas electorales por no pagar de contribucion mas que 99 L 31 rs., se acordó informarse el Alcalde y adjuntos de Montcalquez, que cantidad satisface el ultimo electo y cual la que ha pagado el citado Claudio del Valle, en el ultimo repartimiento aprobado, por los bienes que posee de su patrimonio.

A la peticion de D. Gabriel Gomez, en que solicita se le incluya en las listas electorales por su vecino de Montcalquez, puesto que ha sido retirado con destino a otro pueblo por Real Cedula de 19 de Setiembre del año anterior, se acordó no haber lugar a su inclusion por no ser vecino de la indicada Villa, ni haber en ella el año y dia de residencia que previene el articulo 13. de la ley de August.

Al escrito de Joaquin Gonzalez Baera, en que pide se le ponga en el lugar que le corresponde en las listas electorales, en atencion a la cantidad que satisface por contribuciones, se acordó expedir la orden al Alcalde y adjuntos de Montcalquez para que tubiere efecto la presente peticion del interesado.

A la demanda de Juan Santos del Valle pidiendo se le incluya en las listas electorales en el lugar que le corresponde segun la cantidad que ha satisfecho por las contribuciones del año proprio anterior, tanto por si, cuando por su consorte, se acordó que informase el Alcalde de Montcalquez con justificacion documental del dia que constare matrimonio Juan Santos del Valle, y la fecha en que fueron pagados los ultimos repartim<sup>tos</sup> de contribuciones.

5

A la solicitud de D. Alfonso Alonso Navarro, reclamando se le incluyan en las listas de electores por su vecino de Montallegre desde el mes de Setiembre del año anterior, el Consejo acordó se diga al Alcalde para conocimiento del interesado que su reclamacion es improcedente con arreglo a la ley, y que puede acudir donde correspondiera.

Y ultimamente se dió cuenta de la peticion de Don Blas Gil Alonso del Valle, en que pide se le incluya en las listas de electores y elegibles de la villa de Montallegre, pues que el Alcalde no lo ha equitativo respectivo de no estar resuelta la cuestion del vecindario del recurrente, puesto que si se pone duda respecto del vecindario no puede ser así un asunto a la residencia del año y dia que prefija la ley; y en su vista se acordó se manifieste al Alcalde y vecinos de la expresada villa incluyan al Valle en las listas electorales siempre que sea ya vecino de ella conforme a la resolucion que se comunicó al Ayuntamiento en 13. del corriente, 5. de Noviembre de residencia el año y dia que previene la ley.

Con lo que se dió por terminada la sesion que firmaron el Sr. Presidente y vocales con miigo el Secretario de que todo fue.

Garibay

L. Mesa

Botas

Juan Ferriz

Señores

Presidentes  
Moro  
Valquera

Con presencia de los Señores que al margen se expresan se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta del informe evacuado por el Alcalde y asociados de Montalegre con motivo de la solicitud de Juan Quinto Ibáñez de aquella vicinidad pidiendo la inclusión de las listas de electores del Claudio del Valle (Pina), por no pagar mas que noventa y nueve r.<sup>os</sup> trece más de contribuciones, y resultando del testimonio que remite el Alcalde y la cantidad que satisface el último elector son noventa y cinco r.<sup>os</sup> cuatro más, y que el Pina lo verificó aun de mayor cantidad que los noventa y nueve r.<sup>os</sup> treinta y un más, que se dió por el recurrente Ibáñez, acordó el Consejo se desestime su petición.

Visto el informe del mismo Alcalde y asociados del Montalegre y verificaciones que acompañan á corrección de la reclamación de Juan Santos del Valle, solicitando se le incluya en las listas electorales puesto que ha pagado más de ciento cincuenta r.<sup>os</sup> de contribuciones por los bienes de su propiedad y los de su esposa, apareciendo que cuando se aprobaron los últimos repartimientos que fueron de los gastos municipales habia ya contraído matrimonio, se acordó se le incluya en las listas electorales puesto que en el presente año satisface la cuota de contribución suficiente para ser considerado como elector.

No apareciendo justificado que Diego Antonio Sevilla y Alfonso Navarro Martínez, vecinos de Montalegre se hallan procesados criminalmente, acordó el Consejo se diga á el Alcalde de dicha villa que no estando comprendidos en el párrafo 1.<sup>o</sup> ni el 2.<sup>o</sup> del artículo 19, de la ley de Ayuntamientos debe incluirse en las listas electorales.

Estando en igual caso D. Hilario Cuena, vecino también de Montalegre, se acordó se le comprenda en las mencionadas listas.

Atendiendo á cuenta expone D. Pedro María Quinto

visos de la Roda reclamando se declaran nulas las listas de electores que en aquella Villa han estado expuestas al público por haberse formado en vista de las papeletas de las contribuciones del año corriente, cuando estaba previsto por el Gobierno político lo ejecutarse por las del anterior, teniendo en consideración el informe del Alcalde y asociados del que aparece el que han procedido en dicha ejecución con arreglo á la ley según lo corroboran el artículo 3.º del reglamento de 16.º del propio pasado, se acordó no haber lugar á la nulidad que solicita el Viniuesa, y por igual razón la solicitada por D. Juan del Campo Escovar y consortes, vecinos también de la Roda.

Ultimamente se dió cuenta del oficio del Ingeniero de Caminos de esta provincia D. Lorenzo Cardenal, en que pone en conocimiento del Gobierno político la cuestión pendiente con el Alcalde de Chimbilla sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente que se halla en la casa posada de la Aldea del Villar, y cuyo edificio pertenece á la Dirección de Caminos, y vistas las alegaciones que se hacen por una y otra parte en sus respectivos escritos, se acordó: Que respetando la costumbre en que están los vecinos de dicha Aldea de servirse de un artículo tan necesario á la vida, de la fuente indicada, se les conserve en su uso, y que si los interesados no se conformasen, pudiesen acudir donde correspondiera.

Con lo que se terminó la sesión que firman el Sr. Presidente y vocales conmigo el Secretario de que certifico.

*Garibay*

*L. Meora*

*Palquera*

*Juan Guzmán*

# Session del 16 de Octubre de 1845.

Señor  
Presidente  
Mecero  
Fulgencia

Con presencia de los Srs. del margen se leyó el acta de la Session anterior que fue aprobada.

Esto continuo se leyó tambien la Real orden de 3 del corriente, en que se manda que los libros de actas de las Diputaciones y Consejos provinciales se lleven y escriban en papel del sello cruzado, de cuya disposicion se enteró el Consejo.

Vista la instancia que dirigieron al Gobierno político Don y Juan Cuenda Peinos de Navarrete, manifestando el resultado que ha sido la reclamacion que hicieron al Ayuntamiento de dicho pueblo pidiendo se les dejase en entera libertad en el disfrute de los pastos de las tierras de su pertenencia, acordó el Consejo, infirmo el Ayuntamiento en virtud de que facultad ha repartido los pastos de los intereses, y desde que tiempo están en posesion de los terrenos que designan.

Dada cuenta del expediente sobre la reclamacion de la Dehesa de propios de Priapas llamada Lebeda y Valdivia a ella contigua, y venta de 80 fanegas de la misma a censo enfiteusico, se acordó que para determinar con el conocimiento debido, infirmase el Ayuntamiento de Priapas con que facultad y en que concepto se pretende reducir a cultivo la parte del terreno Valdivia, y que se exprese el precio que deba pagarse por fanega segun su clase y calidad, caso de reducirse a cultivo la mencionada Dehesa.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Mariano Rodriguez de Vera vecino de Madril, en queja del Ayuntamiento de Zobarra por haberse reanexo la cuota de la contribucion, que le corresponde satisfacer como terrateniente en esta Villa por los pastos municipales; se acordó, que puesto que el referido Sr. Rodriguez con fecha en su segundo escrito de 10 de Agosto ultimo en contradiccion con el primero de 29 de Junio anterior, que nunca pasa si el fruto de algunas oliveras de las que se hallan en las tierras que tiene arrendamiento, un molino de aceite que solo sirve para muela la aceituna de su propiedad; des-



tabullas fructales que cultiva por su cuenta, y las demas al punto de a' medias; doscientas cuarenta y ocho Cabanas de ganado; setenta y ocho tabullas de viñedo; un par de mulas para su servicio; y una casa para el uso de sus criados, y deposito de los frutos, acudió el consejo se deniegue la solicitud al Sr. Rodriguez de Vera tanto por las causales expuestas, cuanto por haberse ya desechado igual peticion por acuerdo de la diputacion provincial fha 28 de Agosto del año anterior; que se comuniquen asi al Ajunt.<sup>o</sup> de Tobarra, dando tambien conocimiento al interesado con devolucion de los documentos que acompañan a sus instancias.

Con lo que se termino la Sesion que firmaron los Señores Presidentes y Vocales con miyo el Secretario de que certifico.

Garibay

L. Meora

Falquezca

Juan J. Guizano  
Seco.

Sesion del 23 de Octubre de 1825.

Reunidos los Señores que al margen se expresan se dió principio á la sesion por la lectura del acta precedente que fue aprobada.

Luego se dió cuenta de una solicitud que ha dirigido al Gobierno político D. Martin Garcia, Teniente Alcalde de Alpera pidiendo se reclame el conocimiento de una causa que contra él sigue el Puer de 1.<sup>a</sup> Instancia de Almansa por hechos ejecutados por el reclamante en desempeño de la Autoridad administrativa, en su vista acordó el Consejo, que puesto que las disposiciones que adoptó el Teniente Alcalde fueron á consecuencia de lo prevenido en un bando de buen gobierno, aprobado con arreglo á la legislación vigente y de que el Puer no ha debido proceder á la formacion de dicha causa sin previa notitia y permiso del P.<sup>o</sup> Jefe político se diga á aquel se invita de conocimiento, remitiendo los antecedentes al Gobierno político como autoridad privativa en este negocio.

Examinado el expediente relativo á la redencion de un curso que consta si tenian los propios de Prippas á favor de D. Pascual Carralen, vecino de Alcaraz, acordó el Consejo que para fijar su distancion en este negocio con todo conocimiento, que se oficie al Ayuntamiento de Prippas para que informe que antecedentes tubo á la vista la municipalidad de 1825, compuesto de Pascual Garcia, Casimiro Guzman y Juan Lopez pareja, para fijar determinadamente la epoca desde la cual principió á costar las pensiones debidas y no pagadas al D. Pascual segun lo que resulte del libro de actas ó del expediente que se instruyese, y en el caso de no encontrarse documentos á que referirse, recurri á los individuos ya citados para que bajo su responsabilidad, digan cuanto les conste en este asunto, así como desde que epoca estubo en posesion Carralen del curso contra los propios de Prippas.

Con lo que se termino la sesion que firman los Señores

Pres.  
Vicepres.

Presidente

Mesa

Valquera

6

sintiendo y Dicales con unigo el Secretario de que certifico.

Garibay

A. Meoz

Palquera

Juan J. Guizarro  
Srio.

[ Sesion del 19 de Noviembre de 1845. ]

Con presencia de los Señores del margen se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada en todas sus partes, y acto continuo se enteró el Consejo de la Real orden de S. M. del proprio pasado, por la que se previene, que cuando los Dicales de dicho cuerpo hayan de ausentarse de la Capital de la provincia hayan de solicitar Real licencia; y que los Jefes políticos puedan conceder a dichos Señores los licencias al año de 15 dias cada una para dentro de la provincia; y otras resoluciones al respecto del permiso que los Jefes políticos pueden conceder a los Consejeros super numerarios.

Tambien se enteró de otra Real orden de S. M. del corriente, que profija como condicion necesaria para la entrega de los depositos de sustitucion para el servicio militar que obtien en los Comisionados del Banco, la orden del Jefe politico de acuerdo con el Consejo de provincia.

Iguualmente se enteró de las Reales ordenes en que se acompañan ejemplares de la ley de organizacion y atribuciones del Consejo Real y Real Decreto de S. M. de Setiembre ultimo; otro ejemplar del plan de estudios; otro del Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios continuos de administracion, y otro del Reglamento para la ejecucion de la ley de ayuntamientos.

De la misma manera se enteró de la comunicacion que

Señores  
Presidente  
Meoz  
Palquera  
Dical

con fecha 29 del presente mes de D. José Genoves, Director de los  
datos de Foz, acompañando una memoria sobre las aguas de aquellos.

Albacete

Se dio cuenta del acta de la elección para concejales de esta  
capital y de las reclamaciones hechas por D. Pedro Navarro, D. Pedro Gon-  
zalez de Corcoles y Gaspar Gomez, solicitando se les exponere del cargo muni-  
cipal para que han sido elegidos, alegando el 1.º los muchos servicios que  
tiene prestados como Alcalde que fue en los años de 1836, 40, y 42, así co-  
mo por faltarle el bruto requerido: El segundo por ser mayor de 60 años,  
y el tercero por que su destino de cirujero le impide desempeñar el cargo  
para que se le ha elegido. El Consejo acordó la aprobación del acta por  
se ajustada á la ley: desestimando las causas de D. Pedro Navarro y  
D. Gaspar Gomez por no encontrarse legales; pero si accedió á la de D. Pe-  
dro Gonzalez Corcoles en razón á comprenderse en la primera parte del  
parrafo primero artículo 2.º de la ley de ayuntamientos.

Foz

Se aprobó el acta electoral de Foz, y se exponió de los cargos concejales  
para que han sido electos á Juan Garcia Aljo por ser mayor de 60 años  
y á Pascasio Gonzalez por estar físicamente impedido.

Almansa

Se aprobó el acta electoral de Almansa, acordando que para decidir  
la validez de D. Manuel Aguado, se pida informe al Alcalde de Corral  
Nuevo para que manifieste desde cuando ha sido admitido como veci-  
no en aquella Villa, y si para ello presentó instancia que la remitir  
original con el decreto que recayere.

Bonillo

Se aprobó el acta de las elecciones municipales del Bonillo  
exponiendo de los cargos para que han sido nombrados á Pedro Flores  
Cortezá por ser mayor de 60 años, y á Juan Mateo Gomez por ha-  
llarse físicamente impedido: desestimando la validez de Juan por  
mandar suena como ilegal.

Caudete

Se aprobó el acta electoral de Caudete, accediendo á la exposi-  
ción de D. Juan Gáliz Malera del cargo municipal para que ha sido  
nombrado, en atención á estar comprendido en la segunda parte del pa-  
rafo 1.º artículo 2.º de la ley de ayuntamientos. Al mismo tiempo  
se declaró no haber lugar á las reclamaciones de Galvador Marcos Gil,  
Juan 1.º Marcos Sueche, Juan 1.º Martín de Martínez, José Herrero  
Amoros, y Gil Gallier Algarra por no ser legales las causas que se  
ponen para su exposición.

Higuera

Se aprobó el acta electoral desestimando la exoneración que solicita Matias Goñiz por no considerarse comprendido en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la ley de Ayuntamientos.

Lerena

Se aprobó el acta de las elecciones de Lerena exonerando a D. Pablo de Cepeda del cargo concejal para que ha sido nombrado, en razón a haberse procesado criminalmente, y se declaró no haber lugar a las solicitudes de Juan Lo Leon Astillaga y Dionisio Cuenda por no ser legales las causas que alegan para que se les relevé del cargo municipal.

Malrosa

Se aprobó el acta electoral de Malrosa, declarando no haber lugar a la exoneración que solicita Juan Talavera Jurga del cargo concejal para que ha sido elegido, por no ser legal la causa que propone.

Montalegre

Se aprobó el acta de las elecciones municipales de Montalegre, desestimando las solicitudes de Juvenal de Fuentes y Juan María Sanchez, pidiendo la exoneración de José Sanchez Torro del cargo municipal para que ha sido elegido; pues no se justifica fehacientemente que este sea menor de 25 años. Y respecto de la petición de Andrés Berce Sanchez se acude a ella, en razón a que el que resulta elegido es Andrés Berce Soriano y no el recurrente.

Navarrosa

Se aprobó el acta electoral del Navarrosa, accediendo a la exoneración solicitada por Ricardo Sanibano, en razón a ser mayor de 60 años. Y se declaró no haber lugar a las peticiones de Juan Lo Leon y Bartolome Romero, por no estar comprendidos en el párrafo 1.º artículo 2.º de la ley de Ayuntamientos, ni tampoco por que el segundo sea fiador del arrendatario de los abastos, pues su obligación expira en fines del corriente año.

Orpio

Se aprobó el acta electoral de Orpio, accediendo a la exoneración de Juan Lo Sanchez Marin del cargo municipal para que ha sido elegido en atención a las justas causas que alega y prueba.

Sanas de San Pedro

Se aprobó el acta electoral de las Sanas de San Pedro acordando la exoneración de D. Manuel Garcia del cargo municipal para que ha sido elegido, y en atención a que el artículo 8.º de la ley de Ayuntamientos que le faculta para renunciar a dicho cargo, y tambien por que cuenta mas de 60 años de edad. Respecto la exoneración que pide D. Don Martin que no ha lugar a ella, puesto que las causas que alega no son de las que marca la ley.

Porolanda

Se aprobó el acta electoral de dicho pueblo acordando la exoneración de D. Juan Lo Benjel del cargo para que ha sido elegido.

Tobarra

Se aprobó el acta electoral de Tobarra, acordando la exoneración de D. Gregorio Lopez Garcia y D. Gregorio de ... de la ... municipal.

los para que han sido dejados, puesto que cunden de la edad de 60 años  
y se desestima la petición de D. Antonio Mariano Chelvi, en razón á que  
el parentesco que allega tiene con otro de los dejados para concejales de  
dicha villa no es justa causa para su exoneración.

Vianos

Se aprobó el acta de las elecciones de dicho pueblo, desestimando  
la petición de Angel Flores por no ser justa la causa que allega para su  
exoneración.

Villalongo del  
Suca - - - - -

Se aprobó el acta electoral de este pueblo, acordando se desestimaran  
las reclamaciones de D. San María Herrera y D. Antonio Lopez, la  
del 1.º por no ser legal la causa que allega para su exoneración; y la  
del segundo como presentada fuera de tiempo. Respecto de la solicitud  
de D. Tomas Pizarro se acordó pedir informe al Alcalde de dicha villa en  
antecedentes relativos al descubrimiento en que se encuentra aquel con la Plani-  
da Nacional.

Y ultimamente se aprobaron los actas de los pueblos de Aben-  
gibes, Aguarmon, Alatorre, Albarca, Alpera, Alcalá del Suca, Alcañiz, Ara-  
larote, Ballatore, Bonete, Bujarroz, Casas de Juan Ruano,  
Casalón, Cerral Rubio, Cervera, Elche, Feste, Herce, Montealbilla,  
Golosalvo, Hellín, Hija Sanzalo, Torquera, La Gineta, La Uta, Lillo, Lillo,  
Mimaya, Montalvos, Motilleja, Navas, Ortaiz, Osa de Sanz, Petrola,  
Porcuno, Pozo Luente, Rucaya, Sobos, Talche, Valdeganga, Villanueva  
Villa-palacios,

Con lo que se terminó la sesión y la firmaron el Sr.  
Presidente y Vocales conunjo el Secretario de que certifico.

Garibay

L. Moreno

Falguera

Soto

Juan Guisasa

Sesion del 24. de Noviembre de 1845.

Presidencia  
Mons  
Fulgencia  
Sotos.

Reunidos los señores que al margen se aparecen se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada y acto continuo se procedió a dar cuenta de los actas municipales para la provincia renouacion de Ayuntamientos de los pueblos de Ogana, Baras de Lanas, Chinchilla Fuente-Alamo, Huercana, Paterna y Villeros que por estar sujeta a la ley se acordó su aprobacion.

Dada cuenta de la solicitud de D. Ramon Sebastian Delgado pidiendo se le nombrase del cargo municipal para que ha sido elegido alegando estar comprendido en el articulo 22. de la Ley de Ayuntamientos como empleado pp.º en activo servicio; y se acordó que no pudiese sueldo por el defecto del delegado del Gobierno Político de esta Provincia sino que se le abone el tanto p.º de las rentas (de las que recauda), no a lo que a su conveniencia.

Vista la protesta hecha por D. Francisco Cebrera vecino y elector de Cotillas pidiendo se nombrase de los cargos concejales para que han sido elegidos a Miguel Anaya en razon a no estar comprendido en la lista de elegibles, y a Luis Garcia por considerarle pendiente de la entrega de fondos en que esta suscrita la Municipalidad de 1843 de que fue regidor, y se acordó volver al primer proceso general de elegibilidad, y después del segundo que informase el Alcalde de Cotillas en que concepto se considera deudo al apurado Luis Garcia.

Se acordó denegar la solicitud de D. Germano Perez Romero elegido concejal de Baras de Lanas, pues no se le considera comprendido en la segunda parte del parrafo 1.º articulo 23. de la ley de Ayuntamientos.

Mostrando del informe que manda el Alcalde de la  
Pueblo que D. Manuel Aguado es vecino de aquella Villa  
y no de la Ciudad de Alarcón, se le renuncia el cargo  
Municipal para que sea el elegido en esta Ciudad.

Se accedió a la renuncia intentada por Pedro  
vicio de Miranda  
vicio Ribera # punto que como se eligió para el cargo con  
regido esta en el caso de unánime del derecho que le concede el  
artículo 8.º de la Ley de Ayuntamiento, acordando no haber  
lugar a la petición de Baldomeo Montañés punto que la  
renuncia que propone no es legal.

También se acordó desestimar las peticiones de D. Juan  
García del Valle y D. Pedro Gutiérrez vecinos de Villavieja  
solicitando se renuncie a D. Juan Alarcón para el cargo  
Municipal que ha sido elegido en atención a su ineptitud y  
causales que hubo para hacerlo renunciar la Secretaría de  
Ayuntamiento, pero no siendo dicho causa de las que menciona  
la Ley, se declaró no haber lugar a la solicitud de  
aquellos.

Definitivamente se accedió a la renuncia de D. Man-  
teñ Casimiro vecino de la Villa de Ves por ser mayor de  
60 años, desestimando la intentada por Domingo García a  
causa de no considerarse comprendido en el párrafo 1.º  
artículo 23.º de la Ley de Ayuntamiento.

Con lo que se terminó la Sesión que firmaron  
el Sr. Preside y vocales con unigo el Secretario de que  
certifico.

Garibay

L. Moya Telguera

Iturriz

Juan Quijano.  
Pablo



11  
Sesion del 28 de Noviembre de 1825

Ateneo  
Presidente  
Tesorero  
Fulgencio  
Secretario

Con presencia de los Sres del margen se leyó el acta anterior que fué aprobada y se dió cuenta de los asuntos siguientes.

De un oficio del Jefe de 1.<sup>a</sup> inst.<sup>a</sup> de Almansa en que manifestaba, no podia subsistir del conocimiento de la causa seguida contra D. Martin Garcia Fuente Alcalde de Aljice un error a haber dado ya conocimiento, su error a haber dado ya conocimiento de ello a la Audiencia Territorial, y en su vista acordó el Consejo se formase la competencia por el Sr. Jefe politico al expresado Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia en la forma que previene la Orden de 6 de Junio del año proximo pasado remitiendo al Ministerio de la Gobernacion de la Península el expediente gubernativo por el Gobierno politico.

De una exposicion de Fulgencio Garcia, Sebastian Malva y Antonio Maura vecinos de Boroboros, pidiendo se declare nula la eleccion municipal hecha en aquel pueblo, alegando que no obstante de haberse acordado que en el dia tercero se suspendiese la eleccion, con motivo de haverse en él el aniversario de los difuntos, trasladando el acto para el siguiente a las 12 de dicho dia, cuando todos a la mayor parte de la concurrencia es

taban en el campo en sus tareas agrícolas, se convocó para la elección, manifestando que no podía suspenderse el acto, pero que no fue este el objeto sino el de triunfar en la elección. Las mismas personas que suscribieron el plan de suspender el acto en el día 3 citando luego para ello cuando la mayor parte de los electores no pudieron ir de un día y por estar fuera del pueblo. Se acordó informar al Alcalde y Secretarios ejecutadores que comparecieran en la mesa electoral manifestando en que día se practicó la elección y si en algunos se suspendió, exponer la razón que para ello hubieron.

Enterado el Consejo de la petición de Juan Fernandez Tena, Pedro Ayza Morote y varios otros vecinos doctores del Bonillo, pidiendo la nulidad de la elección practicada en el distrito del Duto en razón a haberse constituido la mesa con solo el voto de un elector, y con personas que estaban fuera del cabal: por haber citado dentro la mesa en el último día por mucho tiempo; y finalmente por haberse permitido votar a un elector que lo era por otro distrito: visto el informe coacado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó desestimar la petición de Juan Fernandez Tena y consortes, en razón a no haberse cometido en el acto de la elección las ilegalidades que se proponen, y hallarse atendido el acto conforme a la ley.

Remitiendo del informe que coacua el Alcalde de Cotillas que Lucio Garcia, Regidor que fue en 80.



el día de que certifique

Garibay

L. Meoro

Falquera

Suarez

Juan Higuera

Señor del 15 de Diciembre de 1875.

Señores

Presidente.

Meoro

Falquera

Suarez

Reunidos los tres que al margen se expresan se dió principio a la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

En seguida se dió cuenta del expediente de elección de concejales verificada en el distrito de la Sala Capitular del pueblo de Madrigueras en el que resultan varias protestas que confirman en solicitud reparada pidiendo la nulidad de los actos celebrados para el nombramiento de concejales de dicho distrito en los días 1º 2º y 3º de noviembre anterior en razón á no haberse observado las solemnidades que presija la Ley

en vista de lo cual el Consejo acordó anular  
 dicha elección y que se procediese de nuevo a ella en  
 los días 21, 22 y 23 del corriente, observando los trámites  
 que marca el reglamento de 16 de Setiembre último y  
 haciendo que las papeletas se introduzcan en la urna  
 por el buro, encargando a los electores que si tuvieran  
 que votar por algún sujeto que tenga el mismo nombre  
 y apellido que el de otro u otros vecinos, añadan al nom-  
 bre un dictado que les distinga, para evitar dudas y recla-  
 maciones;

También se dio cuenta de las solicitudes de Juan  
 elito Picazo, Esteban Denis, Protobomas Durro y Julian  
 Garcia vecinos de Torazona pidiendo se les exoneren  
 del cargo municipal para que han sido elegidos, y re-  
 sultando tanto de sus escritos, quanto de los informes que  
 envia el Alcalde que las causas que alegan no son  
 de las comprendidas en la ley, acordó el Consejo no  
 haber lugar a las exoneraciones solicitadas.

Ultimamente se autorizó el Consejo de la C. de  
 don de C. del actual por la que se manda que los  
 dos vecinos de la corporacion, que debieran dispen-  
 sar el cargo de portero disfruten el 1º el sueldo de  
 3000 y el 2º 2500 asignando al mismo para el po-  
 sto de oficina incluso el pago de luz, keros y otros  
 poreros la cantidad anual de 2000 y

Con lo que se terminó la sesión

que firman los Sres. Presidente y vocales conminando  
el Sr. de que certifique

Garribay

D. Marcos Julquera

Latorre

para J. J. J. J. J.

Señal del 11 de Diciembre de 1846.

Señores  
Presidente.  
Marcos  
Julquera  
Latorre

Con presencia de los Sres. del margen se dio  
cuenta del acta anterior y fue aprobada en to-  
das sus partes.

Seguidamente se enteró el Consejo de haber pre-  
tado D. Mariano Forceta Consejo supernumerario el  
juramento que la ley previene en favor del Sr. Presi-  
dente de la corporación.

También se enteró del informe convalidado  
por el Ayuntamiento de Pímpar en el expediente  
sobre la venta de la obesa de Pímpar de  
aquella villa verificada en el año de 1835, y  
cuyo producto sirvió para la redención del censo  
reclamado por D. Pascual Encelia y se consideró  
suficiente el Consejo para resolver en este  
asunto lo manifestado por el Ayuntamiento de  
Pímpar, acordó se oficie al D. Pascual a fin

14

de que diga por fallecimiento de quien entró  
en posesión del Mayorazgo de que forma parte  
el caso en cuestión, en que época y quienes fue-  
ron los herederos de un antecesor.

No considerando imposibilidad física  
a D. Fernando Latorre vecino de Juncalvilla, se  
acordó destinar su colectividad de renovación del  
cargo municipal para que ha sido elegido.

También se acordó denegar la instancia  
de Manuel Bergara vecino de Higuera de la  
zona a que la causal que expone para que se  
le exima del cargo municipal, no es de las com-  
prendidas en la Ley.

Apareciendo del informe que anexa el Al-  
calde de Villalgorido que D. Juan Pizarro no está  
deudor a los fondos públicos como requerido contribuyente se acordó no haber lugar a la renovación que  
instaba.

Vistas las solicitudes de Anacleto Pizarro  
Pizarro, Bartolomé Pizarro y Julian Garcia veci-  
nos de Harmona pidiendo se les escusara del  
cargo municipal para que han sido elegidos, y  
a otras instancias no acompañadas el informe de  
el Alcalde, se acordó se devolviera a este para  
que lo verifique con arreglo a el artículo 37 del  
reglamento de 16 de Setiembre último.

Apareciendo que el acto de elección  
municipal ejecutado en el día 3 de octubre de  
en el pueblo de Porolorete, no se verificó

en las horas que marca la Ley; acordó el  
Consejo anular esta decisión que se proceda a  
nueva en los días que designó el Sr. Jefe Polí-  
tico

Finalmente se enteró el Consejo de las  
diferentes ordenes por las que se remiten un exemplar  
del reglamento para la organización y régimen  
de la escuela de nobles artes de la academia  
de S. Fernando.

Con lo que se terminó la sesión que for-  
man los Sres. Presidente y Vocales con cuya el  
efecto de que certifique

Garibay

L. Mera

Valquera

Sotro

Juan P. Guzmán



